



SUMARIO

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 155.-** PROCESA.-Aprobación provisional de las valoraciones y subvenciones para la concesión de ayudas públicas al Autoempleo, Objetivo Temático 8, Prioridad de inversión 8.3, a través del P.O. FSE para Ceuta 2014-2020 (3ª convocatoria 2019). **Pág. 307**
- 156.-** PROCESA.-Aprobación provisional de las valoraciones y subvenciones para la concesión de ayudas públicas a la Contratación Indefinida, Objetivo Temático 8, Prioridad de inversión 8.1, a través del P.O. FSE para Ceuta 2014-2020 (3ª convocatoria 2019). **Pág. 310**
- 157.-** PROCESA.-Aprobación provisional de las valoraciones y subvenciones para la concesión de ayudas públicas a la Transformación de Contratos Temporales en Indefinidos, Objetivo Temático 8, Prioridad de inversión 8.5, a través del P.O. FSE para Ceuta 2014-2020 (3ªconvocatoria 2019). **Pág. 313**
- 158.-** PROCESA.-Aprobación provisional de las solicitudes para la concesión de ayudas relativas a la Mejora de Competitividad entre Pymes, Eje Prioritario 3, Prioridad de inversión 3.3.1., en el marco del P.O. FEDER para Ceuta 2014-2020 (3ª convocatoria 2019). **Pág. 316**

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

155.- Dar publicidad a la Propuesta de Resolución Provisional de la instructora de la actuación de fecha 26 de marzo de 2020, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas al autoempleo al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la generación de nueva actividad económica en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo temático 8, “promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral” Prioridad de inversión 8.3, mediante actuaciones concretas en relación con ayudas al Autoempleo.

Mediante distintas Resoluciones de la Consejería de Economía, Hacienda, y Administración Pública de aprobación de las Bases Reguladoras Específicas de fecha 10 de septiembre de 2015, publicadas en el BOCCE 5.504, de 15 de septiembre de 2015; así como lo estipulado en las Bases Reguladoras Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014, y de la posterior modificación de las Bases Reguladoras Específicas, de fecha 14 de febrero de 2017, publicadas en el BOCCE 5.652, modificación de Bases de fecha 17 de enero de 2018, publicadas en el BOCCE 5.750 el día 23 de enero de 2018 y modificación de bases de fecha 15 de marzo de 2018, publicada en el BOCCE 5.767 de fecha 23 de marzo de 2018; y la correspondiente convocatoria de 7 de marzo de 2019, publicada en el BOCCE 5.876 de 9 de abril de 2019, se establecieron los marcos reguladores de los concursos, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas al autoempleo, contratación indefinida y transformación de los contratos temporales en indefinidos al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la generación de nueva actividad económica, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo temático 8, prioridades de inversión 8.1, mediante actuaciones concretas en relación con ayudas al autoempleo, que son gestionadas a través de la Sociedad Pública de Desarrollo de Ceuta –PROCESA-, órgano especializado de la Consejería para continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, estableciendo las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

Así mismo, en la citada Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, de fecha 7 de marzo de 2019, publicada en el BOCCE nº 5.876 de fecha 9 de abril de 2019, donde se publica la convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, se indica el importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas al autoempleo. Para la tercera Convocatoria se han asignado **CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 Euros)**. El total del presupuesto para el periodo 2019 suma un monto de **CIEN VEINTE MIL EUROS (120.000,00 euros)**, con cargo al Programa Operativo FSE 2014-2020 y con cargo al Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad Pública de Desarrollo PROCESA, denominada “Ayudas FSE”. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.

De conformidad con la 26.1 fase de instrucción correspondiente a las Bases Generales publicadas en el BOCCE número 5.426 de 16 de diciembre de 2014, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento -PROCESA-

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuadas conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.
- Informar al Comité de Seguimiento Local en los plazos que así se prevea en cada una de las Bases Reguladoras Específicas.
- Formular la propuesta de resolución provisional.
- Notificar a los interesados dicha propuesta otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.
- Realizar la propuesta de resolución definitiva.
- Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.
- Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciará el procedimiento de resolución definitiva.

La Dirección del órgano instructor designa a la técnico D^a. Ana María Aguilera León responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 17 de marzo de 2020 se reúne la Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por el personal técnico adscritos a los programas comprueban la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base C- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello. Para esta convocatoria hay asignado un presupuesto por un total de **CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 euros)**, todo ello referido al período establecido desde el día 1 de septiembre y el 31 de diciembre (3ª Convocatoria). El importe de los créditos a conceder asciende a **CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 euros)**.

Con fecha 18 de marzo de 2020, se envió a los miembros del Comité de Seguimiento Local, la información correspondiente a las solicitudes presentadas en la mencionada convocatoria.

Con posterioridad la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública emite un Decreto para agilizar los procedimientos de concesión de las ayudas y subvenciones públicas de los Programas Operativos FEDER y FSE para Ceuta período 2014-2020 con la finalidad de paliar las consecuencias del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, estableciendo que mientras se mantengan las restricciones a la libertad de circulación de las personas consecuencia del estado de alarma, las reuniones no obligatorias del Comité de Seguimiento Local, así como todas las del Comité Técnico de Evaluación, se celebrarán a través de procedimiento escrito y otorgándoseles tres días de plazo para formular sus alegaciones al respecto, tras los cuales continuará el procedimiento mediante la resolución provisional.

Una vez transcurrido el plazo anteriormente señalado no se han recibido alegaciones al respecto.

Considerando lo previsto en el artículo 58 del real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL**. –

PRIMERO: Aprobar provisionalmente las valoraciones y las subvenciones propuestas:

exp	solicitud	solicitante	DNI	dirección	actividad	Colectivo	Auton.	cuenta ajena	puntos	subvención
SOLICITUDES DE AYUDAS CONCEDIDAS										
058	13-12-19	JAULA HUMAIMA ABAKALI TAHAR	****4570	RAFAEL OROZCO, 46	SALONES E INSTITUTOS DE BELLEZA	MUY DESFAVOR/MUJER <25	1		49	6.100,00 €
061	30-12-19	KAOUTAR EL IMRAMI LACHIRI	****4691H	AVDA. REGULARES 3	COMERCIO PRENDAS DE VESTIR Y TOCADO	MUY DESFAVORECIDO/MUJER	1		42	6.100,00 €
051	05-11-19	HIKRAM AHMED HACH-AHMED	****4583	AV.MARTINEZ CATENA, 60	SERVICIOS GESTIÓN ADMINISTRATIVA	MUY DESFAVORECIDO/MUJER	1		41	6.100,00 €
062	30-12-19	ROSA ISABEL GOMEZ COMELLA	****4539	CL. GARCÍA 10 - 3ª	OTROS SERVICIOS ANALISIS DE SEGUROS	MUY DESFAVORECIDO/MUJER	1		41	6.100,00 €
055	03-12-19	NAWAL AMAR AHMED	****4542	NICARAGUA 2	COMERCIO ALIMENTACIÓN Y BEBIDAS	MUY DESFAVORECIDO/MUJER	1	0,5	40	6.100,00 €
040	10-09-19	MERIEM AHMED ABDESELAM	****4561	AGRUPACION FUERTE, 26 D	AGENCIA DE VIAJE ON LINE	MUY DESFAVORECIDO/MUJER	1		38	6.100,00 €
045	01-10-19	NADIA AKJAL EL MRABET	****4574	REAL 90 -MERCADO- Ptos.8-9	SALONES E INSTITUTOS DE BELLEZA	MUY DESFAVORECIDO/MUJER	1	0,5	37	3.400,00 €
TOTALES							7	2		40.000,00 €

La ayuda inicialmente propuesta en favor de Dª Nadia Akjal El Mrabet ascendía a 6.100,00 pero dado el procedimiento de concurrencia competitiva y la limitación del presupuesto disponible a 40.000,00 € para toda la convocatoria, en base a la puntuación obtenida le corresponden únicamente 3.400,00 €, cantidad con la que se alcanza la totalidad de la dotación presupuestada anteriormente señalada.

SEGUNDO: Han sido propuestas para su denegación una vez realizado el proceso de concurrencia y no tener crédito suficiente para las peticiones de ayuda tramitadas durante este periodo de convocatoria, las siguientes solicitudes:

SOLICITUDES DE AYUDAS QUE REÚNEN LAS CONDICIONES Y QUEDAN FUERA DE CRÉDITO DISPONIBLE										
EXPEDIENTE 045 DIFERENCIA AYUDA CONCEDIDA (6.100€) RESULTANTE DE APLICAR EL RÉGIMEN COMPETITIVO										2.700,00 €
039	09-09-19	MACARENA PEÑA FERNÁNDEZ	****4544	CL. CAMOENS, 4 - LOCAL 11-	CENTRO DE ESTÉTICA Y BELLEZA	MUY DESFAVORECIDO /MUJER	1		37	6.100,00 €
042	18-09-19	VICTOR PULIDO ACOSTA	****4522	PARQUES DE CEUTA, FASE 2 P3	ESCUELA Y SERVICIOS DEL DEPORTE	MUY DESFAVORECIDO	1		37	6.100,00 €
064	31-12-19	ALBERTO PRIETO CARRETERO	****4612	CL. DELGADO SERRANO, 4	PRENDAS DE VESTIR Y TOCADO	DESFAVORECIDO	1	1	37	5.600,00 €
044	25-09-19	MALIKA EL MARROUTI MESAUD	****4542	CL. BRULL, EDF. IV - BAJO-	COMERCIO MENOR MASAS FRITAS	MUY DESFAVORECIDO /MUJER	1		35	6.100,00 €
059	20-12-19	DANIEL DIEZ DE BALDEON FERNÁNDEZ	****7180	SERRANO ORIVE, 13 - 3ª a	SERVICIOS FOTOGRÁFICOS	MUY DESFAVORECIDO	1		34	6.100,00 €



SOLICITUDES DE AYUDAS QUE REÚNEN LAS CONDICIONES Y QUEDAN FUERA DE CRÉDITO DISPONIBLE										
EXPEDIENTE 045 DIFERENCIA AYUDA CONCEDIDA (6.100€) RESULTANTE DE APLICAR EL RÉGIMEN COMPETITIVO										2.700,00 €
052	12-11-19	ANA GORETTI LOR ENZO	****4594	CL. NARVAEZ ALONSO, 29	PELUQUERÍA SEÑORAS Y CABALLEROS	MUY DESFAVORECIDO /MUJER	1		33	6.100,00 €
049	30-10-19	NORDIN AHMED ABDELKRIM	****4551	BDA. ERQUICIA MERCADO L.3	INTERMEDIARIOS DE COMERCIO	MUY DESFAVORECIDO	1	0,5	31	6.100,00 €
046	02-10-19	MOHAMED MOHAMMED HICHO	****4589	TTE. CONELL GAUTIER, 26	SERVICIOS FINANCIEROS Y CONTABLES	DISCAPACITADO	1		30	6.100,00 €
057	05-12-19	BAHIJA ECH CHAHBI	****X5052	CL. LA LEGION 4-3	PELUQUERÍA SEÑORAS Y CABALLEROS	DESFAVORECIDO /MUJER	1	0,5	30	5.600,00 €
047	08-10-19	GEMA RUIZ MACIA	****4544	CL. VELARDE, 15	INSTITUTOS Y SALONES DE BELLEZA	DESFAVORCIDO /MUJER	1		30	5.600,00 €
050	04-11-19	YASSIN EL ADOUZI MOHAMED	****4534	CINCO HERMANOS LAULET, 47	TRANSPORTE POR AUTOTAXIS	DESFAVORCIDO	1	2	29	5.600,00 €
038	03-09-19	ANTONIA ALCARZAS ARROYO	****4575	SERVICIOS A DOMICILIO	CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN EDIFICIOS	MUY DESFAVORECIDO /MUJER	1		29	6.100,00 €
056	05-12-19	IGNACIO JOSE CARDINALI BORDIGA	****4674	AV. DE ESPAÑA 29	PSICOPEDAGOGIA	MUY DESFAVORECIDO	1		29	6.100,00 €
037	03-09-19	ANTONIO COPADO LOPEZ	****3077	CL.FRANCISCO PIZARRO 4 -3ºI	PINTURA DE CUALQUIER CLASE Y TIPO	MUY DESFAVORECIDO	1		26	6.100,00 €
048	14-10-19	JOSE MARIA ROMERO RECIO	****4581	BDA.ZURRON, URANO 15 2º D	INSTALACIONES ELÉCTRICAS	MUY DESFAVORECIDO	1		26	6.100,00 €
054	25-11-19	ISSAM MOUKHCHAN	****X2624	JOAQUIN GARCÍA DE LA TORRE ALMENARA 4	SERVICIOS FINANCIEROS Y CONTABLES	MUY DESFAVORECIDO	1		26	6.100,00 €
063	30-12-19	NAJUA HACHLAF	****0154	CENTRO PENITENCIARIO CRR-TRA.SERRALLO	OTROS BARES Y CAFES	DESFAVORECIDO /MUJER	1		26	5.600,00 €
041	11-09-19	MOHAMED ESSABBAN TRIULI	****4636	SIN LOCAL	COMERCIO BIENES USADOS	MUY DESFAVORECIDO	1		25	6.100,00 €
053	14-11-19	TARIK CHORFI EL GHIZAL	****4602	CARRETERA DEL SERRALLO 8	CATERING 677,9	MUY DESFAVORECIDO	1		25	6.100,00 €
							TOTAL	19	5	116.100,00 €

Los siguientes expedientes, inicialmente informados de manera positiva, son propuestos para su denegación por falta de crédito suficiente para atenderlas tras haberse realizado el procedimiento ordenación decreciente en función de la puntuación obtenida en el proceso de concurrencia competitiva: 39,42,64, 44, 59, 52, 49, 46, 57, 47, 50, 38, 56, 37, 48, 54, 63, 41 y 53.

TERCERO: Las siguientes solicitudes de ayuda presentados no han sido completadas con la documentación requerida de conformidad con lo establecido en la base 14.B Fase de inicio, párrafo relativo a la subsanación de errores "Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen de los documentos preceptivos o necesarios para la debida evaluación del proyecto, el órgano instructor requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe dichos documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SOLICITUDES DE AYUDAS DENEGADAS Y DESISTIDAS			
043	24-09-19	REDUAN AHMED AMAR	****4513
060	27-12-19	JOSE ANGEL RONCERO VILLEGAS	****4515

Las ayudas correspondientes a D. Reduan Ahmed Amar (43) y Jose Ángel Roncero Villegas (60) han sido propuestas para su denegación tras haber sido requeridos para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsanasen la falta de documentación que debe acompañar a la solicitud conforme a las bases reguladoras y tras no haber presentado ésta, se les tiene por desistido en su petición archivándose sin más trámites conforme a lo previsto en el art. 68 ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO: Notificar a las personas y empresas interesadas, dicha propuesta, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional. Este plazo actualmente se ve interrumpido de conformidad con el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 contemplaba en su Disposición Adicional Tercera la suspensión de términos y la interrupción de plazos para la tramitación de los procedimientos administrativos en los siguientes términos:

1. Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

2. La suspensión de términos y la interrupción de plazos se aplicará a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. No obstante lo anterior, el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e

instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo

4. La presente disposición no afectará a los procedimientos y resoluciones a los que hace referencia el apartado primero, cuando estos vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearan derecho alguno a favor del/la beneficiari@ propuest@ frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

LA SECRETARIA GENERAL.
PDF El Técnico de Administración General
Juan Manuel Verdejo Rodríguez
Fecha 26 de marzo de 2020

156.- Dar publicidad a la Propuesta de Resolución Provisional de la instructora de la actuación de fecha 26 de marzo de 2020, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la contratación indefinida al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo temático 8 “Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, prioridades de inversión 8.1, “Acceso al empleo de personas demandantes de empleo y de las personas inactivas, incluidos los parados de larga duración”.

Mediante distintas Resoluciones de la Consejería de Economía, Hacienda, y Administración Pública de aprobación de las Bases Reguladoras Específicas de fecha 10 de septiembre de 2015, publicadas en el BOCCE 5.504, de 15 de septiembre de 2015; así como lo estipulado en las Bases Reguladoras Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014, y de la posterior modificación de las Bases Reguladoras Específicas, de fecha 14 de febrero de 2017, publicadas en el BOCCE 5.652, modificación de Bases de fecha 17 de enero de 2018, publicadas en el BOCCE 5.750 el día 23 de enero de 2018 y modificación de bases de fecha 15 de marzo de 2018, publicada en el BOCCE 5.767 de fecha 23 de marzo de 2018; y la correspondiente convocatoria de 7 de marzo de 2019, publicada en el BOCCE 5.876, de fecha 9 de abril de 2019, se establecieron los marcos reguladores de los concursos, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas al autoempleo, contratación indefinida y transformación de los contratos temporales en indefinidos al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la generación de nueva actividad económica, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo temático 8, prioridades de inversión 8.1, mediante actuaciones concretas en relación con ayudas al autoempleo, que son gestionadas a través de la Sociedad Pública de Desarrollo de Ceuta –PROCESA–, órgano especializado de la Consejería para continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, estableciendo las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

Así mismo, en la citada Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, de fecha 7 de marzo de 2019, publicada en el BOCCE nº 5.876 de fecha 9 de abril de 2019, donde se publica la convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, se indica el importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas a favorecer la creación de empleo indefinido en las pymes. Para la tercera Convocatoria se habían asignado inicialmente **CIENTO CINCO MIL EUROS (105.000,00 euros)**. Con posterioridad se incrementa dicho presupuesto en **CIEN MIL EUROS ADICIONALES (100.000,00 euros)** mediante Decreto de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de fecha 28 de noviembre de 2019, lo que hacen una dotación total para la convocatoria de **DOSCIENTOS CINCO MIL EUROS (205.000,00 euros)**. El total del presupuesto para el periodo 2019, tras la mencionada ampliación por reasignación de créditos de la 1ª y 2ª convocatoria del 2019, suma un monto de **TRESCIENTOS CINCO MIL EUROS (305.000,00 euros)**, con cargo al Programa Operativo FSE 2014-2020 y con cargo al Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad Pública de Desarrollo PROCESA, denominada “Ayudas FSE”. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.

De conformidad con la 26.1 fase de instrucción correspondiente a las Bases Generales publicadas en el BOCCE número 5.426 de 16 de diciembre de 2014, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento –PROCESA–

El órgano instructor realizara de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuadas conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.
- Informar al Comité de Seguimiento Local en los plazos que así se prevea en cada una de las Bases Reguladoras Específicas.
- Formular la propuesta de resolución provisional.

- Notificar a los interesados dicha propuesta otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.
- Realizar la propuesta de resolución definitiva.
- Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.
- Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se notificara a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciara el procedimiento de resolución definitiva.

La Dirección del órgano instructor designa a la técnico D^a. Ana María Aguilera León responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 17 de marzo de 2020 se reúne la Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por el personal técnico adscritos a los programas comprueban la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base C- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello. Para esta convocatoria hay asignado un presupuesto por un total de **DOSCIENTOS CINCO MIL EUROS (205.000,00 euros)**, todo ello referido al período establecido desde el día 1 de septiembre y el 31 de diciembre (3^a Convocatoria). El importe de los créditos a conceder asciende a **CIENTO TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS EUROS (132.800,00 euros)**.

Con fecha 18 de marzo de 2020, se envió a los miembros del Comité de Seguimiento Local, la información correspondiente a las solicitudes presentadas en la mencionada convocatoria.

Con posterioridad la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública emite un Decreto para agilizar los procedimientos de concesión de las ayudas y subvenciones públicas de los Programas Operativos FEDER y FSE para Ceuta período 2014-2020 con la finalidad de paliar las consecuencias del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, estableciendo que mientras se mantengan las restricciones a la libertad de circulación de las personas consecuencia del estado de alarma, las reuniones no obligatorias del Comité de Seguimiento Local, así como todas las del Comité Técnico de Evaluación, se celebrarán a través de procedimiento escrito y otorgándoles tres días de plazo para formular sus alegaciones al respecto, tras los cuales continuará el procedimiento mediante la resolución provisional.

Una vez transcurrido el plazo anteriormente señalado no se han recibido alegaciones al respecto.

Considerando lo previsto en el artículo 58 del real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL**. –

PRIMERO: Aprobar provisionalmente las valoraciones y las subvenciones propuestas:

exp	solicitud	solicitante	NIF/CIF	dirección	Actividad	empleo	colectivo	Punt.	Subven.
SOLICITUDES DE AYUDAS CONCEDIDAS									
018	10-10-19	VEGA & CARRETO, S.L.	*****B5135	CL. JAUDENES, 3	OTROS BARES Y CAFES	2 a 0,5	2 MUY DESFAVORECIDO -1 MUJER	60	9.100,00
015	03-19-19	EUROBOX, S.A	*****A1182	POBLADO MARINERO, 29 ALTO	APUESTAS DEPORTIVAS, 5	4	3 MUY DESFA/ 1 DESF./2 MUJERES	58	31.800,00
020	18-10-19	JOSE FRANCISCO RIOS CLARO	****4506	CL.GONZALEZ DE LA VENG, 6 -PL.ESPAÑA	OTROS BARES Y CAFES	2	2 MUY DESFAVORECIDO /2 MUJER	53	18.200,00
024	29-11-19	CAROLINA GARCÍA RODRIGUEZ	****4551	PENDIENTE	PROTESICOS E HIGIENISTAS DENTALES	1	MUY DESFAV /MUJER -25 AÑOS	43	9.100,00
014	10-09-19	DAVID THOMAS SCOTT	****X1645	CL. REAL, 45	OTRAS ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA	2 a 0,5	2 MUY DESFAV / 1 -25 AÑOS	43	12.700,00
013	03-09-19	JULIETA ESTEFANIA MARTINELLI	****Y0753	AV. DE ESPAÑA, 28	OTRAS ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA	0,5	MUY DESFAV -MUJER-25AÑOS	43	6.350,00
023	22-11-19	COMUNIDAD HINDU	*****G1114	CL. ECHEGARAY, S/N TEMPLO HINDU	OTROS SERVICIOS CULTURALES	0,5	MUY DESFAV/MUJER /DISCAPACITADO	43	4.550,00
021	19-11-19	FIRDAUS EL KHAMKICHI MOHAMED	****4504	BERMUNDO SORIANO GC. EL COSO, L 10A	COMERCIO PRENDAS DE VESTIR	0,5	MUY DESFAVORECIDO /MUJER	37	4.550,00
022	21-11-19	SANDRA SANTIAGO NIETO	****4574	JOP LA PUNTILLA, LOCAL 8/9	PELUQUERÍA DE SEÑORAS Y CABALLEROS	1	MUY DESFAVORECIDO /MUJER	34	9.100,00
016	20-09-19	ANGEL FRANCISCO GARCÍA MONTILLA	****4597	AV.EJÉRCITO ESPAÑOL, E.PRIMAVERA 1	REPARACION OTROS BIENES DE CONSUMO	0,5	MUY DESFAV /DISCAPACITADO	34	4.550,00
031	30-12-19	RIDOUAN TAAQUATI	****X7414	CL. DUARTE 2	COMR M.SIN ESTABLECIMIENTO	1	MUY DESFAVORECIDO	28	9.100,00
029	30-12-19	GROUP MABINVEST, S.L.	*****B9301	CL. QUEVEDO 10	COMERCIO TODO TIPO PRODUCT	1	DESFAVORECIDO	22	9.100,00
019	18-10-19	TRADING NORESTE, S.L.	*****B5148	POLÍG. VIRGEN DE AFRICA, 33.4º 2	COMERCIO MAYOR ALIMENTACIÓN	1	MUY DESFAVORECIDO	19	4.600,00
					TOTAL	19			132.800,00

SEGUNDO: Han sido propuestas para su denegación una vez realizado el proceso de concurrencia y no tener crédito suficiente para las peticiones de ayuda tramitadas durante este periodo de convocatoria, las siguientes solicitudes:

SOLICITUDES DE AYUDAS DENEGADAS Y DESISTIDAS				
027	27/12/19	CASINO BARCELONA INTERACTIVO, SAU	*****A6586	DENEGADO INCUMPLIMIENTO BASE 4- CONDICIONES DE LOS PROYECTOS – No puede haber destrucción empleo fijo en los 6 meses anteriores a la solicitud.
017	01/10/19	NADIA AKJAL EL MRABET	****4574	DESISTIDA, diligencia de cierre por falta de documentación y no completar la solicitud de ayuda
025	05-12-19	LIPOVEZ Y SANCHEZ INVERSIONES, S.L.	*****B5186	DENEGADOS INCUMPLIM.B 3 NO PERTENECE A NINGÚN COLECTIVO SUBV Y EL OTRO BASE 4 RELACION LABORAL, ADEMAS DESTRUCCION DE EMPLEO
026	20-12-19	SERRAL ORGANIZACIÓN Y GESTION...(1)	*****B3578	DENEGADO INCUMPLIMIENTO BASE 5.b) PRESTACION DE SERVICIO PULICO CON CARÁCTER DE EXCLUSIVIDAD
028	27-12-19	CASINO BARCELONA INTERACTIVO, SAU	*****A6586	DESISTIDA, diligencia de cierre por falta de documentación y no completar la solicitud de ayuda
030	31-12-19	ALBERTO PRIETO CARRETERO	****4612	DESISTIDA, diligencia de cierre por falta de documentación y no completar la solicitud de ayuda

Las ayudas correspondientes a D^a. Nadia Akjal El Mrabet (17), Casino Barcelona Interactivo, SAU (28) y Alberto Prieto Carretero (30) han sido propuestas para su denegación tras haber sido requeridos para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsanasen la falta de documentación que debe acompañar a la solicitud conforme a las bases reguladoras y tras no haber presentado ésta, se les tiene por desistido en su petición archivándose sin más trámites conforme a lo previsto en el art. 68 ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud de ayuda presentada por Casino Barcelona Interactivo, SAU (27) ha sido propuesta para su denegación al existir varias bajas de trabajadores indefinidos en las que no se justifica suficientemente los motivos de las mismas y por tanto incumple lo estipulado en la base 4 –condiciones de los proyectos – que establece “ No serán subvencionables aquellas contrataciones en las que el empleador haya destruido empleo fijo en los seis meses anteriores a la solicitud salvo que dichos puestos queden vacantes como consecuencia de la dimisión del trabajador, de su discapacidad, de su jubilación por motivos de edad, de la reducción voluntaria del tiempo de trabajo o de su despido disciplinario procedente y no de resultas de un despido”.

La solicitud de ayuda presentada por Lipovez y Sánchez Inversiones, SL (25) ha sido propuesta para su denegación por distintos motivos:

Al revisar los informes de vidas laborales emitidos por la TGSS de los futuros trabajadores, concurren las siguientes incidencias:

- Julio Cesar García Lobato, presenta una contratación indefinida modelo 100 desde el 22/02/1998 hasta el 18/07/2019, por tanto no cumple con lo estipulado para ser reconocido como colectivo desfavorecido o muy desfavorecido, dado que la normativa en vigor indica lo siguiente en la base 3 –proyectos subvencionables- “ Se considerará trabajador desfavorecido, toda persona que:
 - f) No haya tenido un empleo fijo remunerado en los seis meses anteriores a la solicitud de ayuda, o
 - g) Tenga entre 15 y 24 años, o
 - h) No cuente con cualificación educativas de formación secundaria o profesional superior (clasificación internacional normalizada de la educación 3), o haya finalizado su educación a tiempo completo en los dos años anteriores y no haya tenido antes un primer empleo fijo remunerado, o
 - i) Tenga más de 50 años, o
 - j) Sea un adulto que viva como soltero y del que dependan una o más personas.

Es un trabajador muy desfavorecido, toda persona que:

- c) No haya tenido un empleo fijo remunerado durante al menos 24 meses antes de la solicitud de ayuda, o
- d) No haya tenido un empleo fijo remunerado durante al menos 12 meses anteriores a la solicitud de ayuda y pertenezca a una de las categorías b) a e) mencionadas en la definición de trabajador desfavorecido”.

- Juan Nazaret Bailan, presenta una contratación temporal en la empresa solicitante con fecha 01/11/2019 y hasta el 25/11/2019 previa a la solicitud de ayuda para la creación de empleo indefinido, algo que es motivo de denegación según se recoge en la base 4.j – condiciones de los proyectos- se indica: “ No podrá realizarse contrato indefinido a aquellas personas que hayan tenido relación laboral previa con el empleador, en los 6 meses anteriores a la solicitud, a excepción de la transformación del contrato temporal en indefinido”.

Además, la vida laboral de empresa presentada, indica una destrucción de empleo indefinido en la persona de Daniel Alarcón Mora con fecha 31/10/2019 cuando las bases reguladoras en su apartado 4 –condiciones de los proyectos- señala que “ No serán subvencionables aquellas contrataciones en las que el empleador haya destruido empleo fijo en los seis meses anteriores a la solicitud salvo que dichos puestos queden vacantes como consecuencia de la dimisión del trabajador, de su discapacidad, de su jubilación por motivos de edad, de la reducción voluntaria del tiempo de trabajo o de su despido disciplinario procedente y no de resultas de un despido”.

La solicitud de ayuda presentada por Serral Organización y Gestión de Archivos y Bibliotecas, SL (26) ha sido propuesta para su denegación en base al siguiente motivo:

En la memoria descriptiva de la iniciativa, anexo V, se indica en el apartado 4 – situación y localización de las contrataciones – que se realizaran en Ceuta, concretándose en 4 puestos de trabajo con carácter indefinido. En relación a la actividad a desarrollar en Ceuta, hay que señalar que la empresa solicitante, es la adjudicataria de la contratación de los servicios bibliotecarios para la nueva Biblioteca Municipal sita en Avda de África (antigua sede UNED) por importe de 423.979,80 € y con un plazo de dura-

ción de tres años con posibilidad de prórroga por un año más. Las bases reguladoras, en su apartado 5.b –Quien no puede ser beneficiario de la ayuda–, establece que “en ningún caso podrán adquirir la condición de entidades beneficiarias las empresas cuya actividad principal consista en la prestación de un servicio público con carácter de exclusividad”. Con todo lo anteriormente señalado, se desprende que la mayoría de las actividades a desarrollar en Ceuta presentan una clara colisión con lo estipulado en la mencionada norma reguladora, a efectos de no entender como actividad subvencionable aquella que se presta con carácter de exclusividad como es el caso de la explotación de un servicio de biblioteca conforme a la licitación adjudicada a la empresa solicitante.

TERCERO: Notificar a las personas y empresas interesadas, dicha propuesta, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional. Este plazo actualmente se ve interrumpido de conformidad con el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 contemplaba en su Disposición Adicional Tercera la suspensión de términos y la interrupción de plazos para la tramitación de los procedimientos administrativos en los siguientes términos:

1. Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

2. La suspensión de términos y la interrupción de plazos se aplicará a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. No obstante lo anterior, el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo

4. La presente disposición no afectará a los procedimientos y resoluciones a los que hace referencia el apartado primero, cuando estos vengán referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearan derecho alguno a favor del/la beneficiari@ pro-puest@ frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

LA SECRETARIA GENERAL.
PDF El Técnico de Administración General
Juan Manuel Verdejo Rodríguez
Fecha 26 de marzo de 2020

157.- Dar publicidad a la Propuesta de Resolución Provisional de la instructora de la actuación de fecha 26 de marzo de 2020 para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la transformación de contratos temporales en indefinidos al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo temático 8 “Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, prioridad de inversión 8.5 “Adaptación al cambio de trabajadores, empresas y empresarios”.

Mediante distintas Resoluciones de la Consejería de Economía, Hacienda, y Administración Pública de aprobación de las Bases Reguladoras Específicas de fecha 10 de septiembre de 2015, publicadas en el BOCCE 5.504, de 15 de septiembre de 2015; así como lo estipulado en las Bases Reguladoras Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014, y de la posterior modificación de las Bases Reguladoras Específicas, de fecha 14 de febrero de 2017, publicadas en el BOCCE 5.652, modificación de Bases de fecha 17 de enero de 2018, publicadas en el BOCCE 5.750 el día 23 de enero de 2018 y modificación de bases de fecha 15 de marzo de 2018, publicada en el BOCCE 5.767 de fecha 23 de marzo de 2018; y la correspondiente convocatoria de 7 de marzo de 2019, publicada en el BOCCE 5.876, de fecha 9 de abril de 2019, se establecieron los marcos reguladores de los concursos, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas al autoempleo, contratación indefinida y transformación de los contratos temporales en indefinidos al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la generación de nueva actividad económica, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo temático 8, prioridades de inversión 8.5, mediante actuaciones concretas en relación con las ayudas a la transformación de contratos temporales en indefinidos, que son gestionadas a través de la Sociedad Pública de Desarrollo de Ceuta –PROCESA–, órgano especializado de la Consejería para continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, estableciendo las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

Así mismo, en la citada Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, de fecha 7 de marzo de 2019, publicada en el BOCCE nº 5.876 de fecha 9 de abril de 2019, donde se publica la convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, se indica el importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas a favorecer la creación de empleo indefinido mediante la transformación de contratos temporales en indefinidos en las pymes. Para la tercera Convocatoria se habían asignado inicialmente **VEINTISIETE MIL EUROS (27.000,00 euros)**. El total del presupuesto para el periodo 2019, asciende a **OCHENTA Y UN MIL EUROS (81.000,00 euros)**, con cargo al Programa Operativo FSE 2014-2020 y con cargo al Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad Pública de Desarrollo PROCESA, denominada “Ayudas FSE”. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.

De conformidad con la 26.1 fase de instrucción correspondiente a las Bases Generales publicadas en el BOCCE número 5.426 de 16 de diciembre de 2014, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento -PROCESA-

El órgano instructor realizara de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuadas conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.
- Informar al Comité de Seguimiento Local en los plazos que así se prevea en cada una de las Bases Regulatoras Específicas.
- Formular la propuesta de resolución provisional.
- Notificar a los interesados dicha propuesta otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.
- Realizar la propuesta de resolución definitiva.
- Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.
- Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se notificara a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciara el procedimiento de resolución definitiva.

La Dirección del órgano instructor designa a la técnico D^a. Ana María Aguilera León responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 17 de marzo de 2020 se reúne la Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por el personal técnico adscritos a los programas comprueban la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base C- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello. Para esta convocatoria hay asignado un presupuesto por un total de **VEINTISIETE MIL EUROS (27.000,00 euros)**, todo ello referido al período establecido desde el día 1 de septiembre y el 31 de diciembre (3^a Convocatoria). El importe de los créditos a conceder asciende a **VEINTISIETE MIL EUROS (27.000,00 euros)**.

Con fecha 18 de marzo de 2020, se envió a los miembros del Comité de Seguimiento Local, la información correspondiente a las solicitudes presentadas en la mencionada convocatoria.

Con posterioridad la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública emite un Decreto para agilizar los procedimientos de concesión de las ayudas y subvenciones públicas de los Programas Operativos FEDER y FSE para Ceuta periodo 2014-2020 con la finalidad de paliar las consecuencias del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, estableciendo que mientras se mantengan las restricciones a la libertad de circulación de las personas consecuencia del estado de alarma, las reuniones no obligatorias del Comité de Seguimiento Local, así como todas las del Comité Técnico de Evaluación, se celebrarán a través de procedimiento escrito y otorgándose tres días de plazo para formular sus alegaciones al respecto, tras los cuales continuará el procedimiento mediante la resolución provisional.

Una vez transcurrido el plazo anteriormente señalado no se han recibido alegaciones al respecto.

Considerando lo previsto en el artículo 58 del real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL**. –

PRIMERO: Aprobar provisionalmente las valoraciones y las subvenciones propuestas:

exp.	solicitud	solicitante	NIF/CIF	dirección	Actividad	empleo	colectivo	puntos	subvención
SOLICITUDES DE AYUDAS CONCEDIDAS									
043	16-12-19	MARIA DEL PILAR RODRIGUEZ GODINO	****4586	AVDA. ESPAÑA 18 EDIF. ARACOELI 1	PELUQUERÍA DE SEÑORAS Y CABALLEROS	2x1	2 MUY DESFAVORECIDO /MUJER	54,5	8.000,00 €
036	05-11-19	SONIA CARCAS LACOR	****2545	CL. FERNÁNDEZ, 1	OTRAS MÁQUINAS AUTOMÁTICAS	2x0,5	1 MUY DESFAVORECIDO /2 MUJERES	43	3.750,00 €



exp.	solicitud	solicitante	NIF/CIF	dirección	Actividad	empleo	colectivo	puntos	subvención
SOLICITUDES DE AYUDAS CONCEDIDAS									
034	15-10-19	GIB STRAIT YACHT-ING, S.L.	*****B5162	PLAZA. TENIENTE. RUIZ, 2 - 2º B	ALQUILER DE EMBARCACIONES	0,5	MUY DESFAVOR /DISCAPACITADO	37	2.000,00 €
044	26-12-19	MANUEL VIVAS ALBA	****4502	CL. DELGADO SERRANO 1 -3ºc	ABOGADOS	1	MUY DESFAVOR /MUJER/-25 AÑOS	37	4.500,00 €
029	17-09-19	JOSÉ MARÍA PULIDO DOMÍNGUEZ	****4538	CL. DAÓIZ, 2	COMERCIO MENOR PRENDAS DE VESTIR	0,5	MUY DESFAVORECIDO /MUJER	37	2.000,00 €
030	23-09-19	ISMAEL BENÍTEZ GONZÁLEZ	****4538	CL. GONZÁLEZ DE LA VENGA, 6 BAJO F	COMERCIO MENOR PRENDAS DE VESTIR	0,5	MUY DESFAVORECIDO /MUJER	37	2.000,00 €
028	17-09-19	BENÍTEZ Y SÁNCHEZ ELECTRICIDAD, S.L.	*****B5166	BDA.ZURRÓN, CL.MARTES 16 - 1	INSTALACIONES ELÉCTRICAS	1	MUY DESFAVORECIDO /MUJER	36,5	4.000,00 €
031	10-10-19	ALTA COCINA JULIAN MUÑOZ,S.L.	*****B1131	CARRETERA DE SERVICIO, 105	COMERCIO MENOR MUEBLES	1	MUY DESFAVORECIDO /MUJER	35	750,00 €
					TOTALES	10			27.000,00 €

La ayuda inicialmente propuesta en favor de la empresa Alta Cocina Julián Muñoz, SL ascendía a 4.000,00 pero dado el procedimiento de concurrencia competitiva y la limitación del presupuesto disponible a 27.000,00 € para toda la convocatoria, en base a la puntuación obtenida le corresponden únicamente 750,00 €, cantidad con la que se alcanza la totalidad de la dotación presupuestada anteriormente señalada.

SEGUNDO: Han sido propuestas para su denegación una vez realizado el proceso de concurrencia y no tener crédito suficiente para las peticiones de ayuda tramitadas durante este periodo de convocatoria, las siguientes solicitudes:

SOLICITUDES DE AYUDAS QUE REÚNEN LAS CONDICIONES Y QUEDAN FUERA DE CRÉDITO SUFICIENTE									
EXPEDIENTE 31 DIFERENCIA AYUDA CONCEDIDA (4.000€)RESULTANTE DE APLICAR EL RÉGIMEN COMPETITIVO DE LAS AYUDAS									
									3.250,00 €
033	14-10-19	JULIETA ESTEFANÍA MARTINELLI	****Y0736	CL.PEDRO ROMERO PERICO, E.HISPANIA L1	OTRAS ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA	0,5	MUY DESFAVORECIDO/MUJER	34	2.000,00 €
040	19-11-19	LA IBERICA DE BARES, S.L.	*****B5144	CL. JAUDENES, 6	OTROS BARES Y CAFES	1	MUY DESFAVORECIDO/MUJER	33	4.000,00 €
027	17-09-19	ACADEMIA SOCE, S.L.U.	*****B5131	PUBLO MARINERO LOCAL 46-47	OTRAS ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA	0,5	MUY DESFAVORECIDO/MUJER	32	2.000,00 €
025	05-09-19	TALLERES PUNTA BLANCA, S.L.U.	*****B5153	CTRA.SERVICIOS, EDF.LUVALSA, 4-5	REPARACIÓN AUTOMÓVILES-BICICLETAS	1	MUY DESFAVORECIDO/-25 AÑOS	28	4.000,00 €
035	14-10-19	COMERCIAL YUSRA, S.L.	*****B5127	CL.REAL, 55 EDF. GRANADA, 1º A	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO	0,5	MUY DESFAVORECIDO	28	1.750,00 €
041	27-11-19	JUAN DIEGO LOPEZ ORR	*****4533	AV.AFRICA EDIFICIO PRESIDENTE 11	COMERCIO LIBROS, PERIODICOS Y REVIST	1	DISCAPACITADO	28	3.500,00 €
032	14-10-19	BENITEZ Y SANCHEZ ELECTRICIDAD S.L.	*****B566	AV.LISBOA, 19 -PATIO TRASERO-	INSTALACIONES ELÉCTRICAS	1	MUY DESFAVORECIDO	27,5	3.500,00 €
037	13-11-19	LA IBERICA DE BARES, S.L.	*****B5144	CL. JAUDENES, 6	OTROS BARES Y CAFES	1	MUY DESFAVORECIDO	24	3.500,00 €
045	13-12-19	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES ANTIQOCO,SL	*****B5157	AV.LISBOA EDF.LOS ROBLES 1	CARPINTERÍA METÁLICA	1	MUY DESFAVORECIDO	23	3.500,00 €
038	13-11-19	NORDIN MEHDI MOHAMED	****4564	AV.ALCALDE SÁNCHEZ PRADOS, 6	OTROS BARES Y CAFES	1	DESFAVORECIDO	19,5	3.000,00 €
042	04-12-19	NADIA AKJAL EL MRABET	****4574	MERCADO REAL 90, LOCAL 8-9	PELUQUERIA SEÑORAS Y CABALLEROS	0,5	DESFAVORECIDO/MUJER	19	1.750,00 €
TOTAL						11			35.750,00 €

Los siguientes expedientes, inicialmente informados de manera positiva, son propuestos para su denegación por falta de crédito suficiente para atenderlas tras haberse realizado el procedimiento ordenación decreciente en función de la puntuación obtenida en el proceso de concurrencia competitiva: 33, 40, 27, 25, 35, 41, 32, 37, 45, 38 y 42.

TERCERO: Las siguientes solicitudes de ayuda presentados no han sido completadas con la documentación requerida de conformidad con lo establecido en la base 14.B Fase de inicio, párrafo relativo a la subsanación de errores "Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen de los documentos preceptivos o necesarios para la debida evaluación del proyecto, el órgano instructor requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe dichos documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SOLICITUDES DE AYUDAS DENEGADAS Y DESISTIDAS									
026	16-09-19	GOKU LARACH, S.L.U.	*****B5137		DESISTIDA diligencia de cierre por falta de documentación				
039	13-11-19	DIAZ MORENO GESTIÓN, SL	*****B5110		DESISTIDA diligencia de cierre por falta de documentación				

Las ayudas correspondientes a Goku Larach, SLU (26) y Díaz Moreno Gestión, SL (39) han sido propuestas para su denegación tras haber sido requeridos para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsanasen la falta de documentación que debe acompañar a la solicitud conforme a las bases reguladoras y tras no haber presentado ésta, se les tiene por desistido en su petición archivándose sin más trámites conforme a lo previsto en el art. 68 ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

CUARTO: Notificar a las personas y empresas interesadas, dicha propuesta, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional. Este plazo actualmente se ve interrumpido de conformidad con el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 contemplaba en su Disposición Adicional Tercera la suspensión de términos y la interrupción de plazos para la tramitación de los procedimientos administrativos en los siguientes términos:

1. Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

2. La suspensión de términos y la interrupción de plazos se aplicará a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. No obstante lo anterior, el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo

4. La presente disposición no afectará a los procedimientos y resoluciones a los que hace referencia el apartado primero, cuando estos vengán referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearan derecho alguno a favor del/la beneficiari@ pro-puest@ frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

LA SECRETARIA GENERAL.
PDF El Técnico de Administración General
Juan Manuel Verdejo Rodríguez
Fecha 26 de marzo de 2020

158.- Dar publicidad a la Propuesta de Resolución Provisional del instructor de la actuación de fecha 26 de marzo de 2020, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la realización de inversiones productivas en la empresa al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la generación de nueva actividad económica y el empleo en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las Pymes”, Prioridad de inversión 3.3.1 “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios”

Mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad de Ceuta de aprobación de las Bases Reguladoras Específicas de fecha 21 de febrero de 2019, publicadas en el BOCCE 5.868, de 12 de marzo de 2019; así como lo estipulado en las Bases Reguladoras Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014, y de la convocatoria publicada en el BOCCE nº 5.876 de fecha 9 de abril de 2019 para la concesión de subvenciones relativas a la mejora de la competitividad entre las Pymes, en el marco del P.O FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las Pymes”, Prioridad de inversión 3.3.1 “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios”.

Así mismo, en la citada Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, de fecha 21 de febrero de 2019, publicada en el BOCCE nº 5.876 de fecha 9 de abril de 2019, donde se publica la convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, se indica el importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas a mejorar la competitividad de las pymes. Para la tercera Convocatoria se han asignado **QUINIENTOS MIL EUROS (500.000 Euros)**. El total del presupuesto para el periodo 2019 suma un monto de **UN MILLON TRESCIENTOS MIL EUROS (1.300.000 euros)**, con cargo al Programa Operativo FEDER 2014-2020 y con cargo al Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad Pública de Desarrollo PROCESA, denominada “Ayudas FEDER”. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.

De conformidad con la 26.1 fase de instrucción correspondiente a las Bases Generales publicadas en el BOCCE número 5.426 de 16 de diciembre de 2014, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento -PROCESA-

El órgano instructor realizara de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuadas conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración estable-

cidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.

- Informar al Comité de Seguimiento Local en los plazos que así se prevea en cada una de las Bases Regulatoras Específicas.
- Formular la propuesta de resolución provisional.
- Notificar a los interesados dicha propuesta otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.
- Realizar la propuesta de resolución definitiva.
- Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.
- Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se notificara a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciara el procedimiento de resolución definitiva.

La Dirección del órgano instructor designa al técnico D. Andrés Matres Gallego responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 17 de marzo de 2020 se reúne la Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por el personal técnico adscritos a los programas comprueban la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base C- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello. Para esta convocatoria hay asignado un presupuesto por un total de 500,000 euros, todo ello referido al período establecido desde el día 1 de septiembre y el 31 de diciembre (3ª Convocatoria). El importe de los créditos a conceder asciende a **381.872,42 euros**.

Con fecha 18 de marzo de 2020, se envió a los miembros del Comité de Seguimiento Local, la información correspondiente a las solicitudes presentadas en la mencionada convocatoria.

Con posterioridad la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública emite un Decreto para agilizar los procedimientos de concesión de las ayudas y subvenciones públicas de los Programas Operativos FEDER y FSE para Ceuta período 2014-2020 con la finalidad de paliar las consecuencias del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, estableciendo que mientras se mantengan las restricciones a la libertad de circulación de las personas consecuencia del estado de alarma, las reuniones no obligatorias del Comité de Seguimiento Local, así como todas las del Comité Técnico de Evaluación, se celebrarán a través de procedimiento escrito y otorgándoles tres días de plazo para formular sus alegaciones al respecto, tras los cuales continuará el procedimiento mediante la resolución provisional.

Una vez transcurrido el plazo anteriormente señalado no se han recibido alegaciones al respecto.

Considerando lo previsto en el artículo 58 del real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCION PROVISIONAL:

PRIMERO. - Aprobar las solicitudes presentadas, en el marco del Programa de Ayudas relativas a la mejora de la competitividad entre las Pymes, Eje Prioritario 3 , Prioridad de inversión "Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios", al amparo del Programa Operativo para Ceuta 2014-2020, cuyas valoraciones en orden decreciente, a continuación, se indican.

3ª CONVOCATORIA 2019 01/09/2019 AL 31/12/2019													
exp.	solicitud	solicitante	DNI/CIF	dirección	actividad	Descr.	inversión estimada	invers.acept	1	2	Punt.	Subven.	%
39	30-09-19	Francisco Rios Claro	****4506	C/ Camoens nº 1 1 izq	Otros cafés y bares (epig.673,2)	línea I	14.497,98	14.211,60	0	3	8,5	4.689,83	33,00%
36	18-09-19	Nabil Alaoui Belghiti	****X0408	plaza de los reyes local 15 acc a	comercio al por menor de prendas de vestir y tocado (epig.651,2)	línea I	20.403,91	20.403,91	1	2	8	6.733,29	33,00%
62	31-12-19	Alberto Prieto Carretero	****4612	C/ Delgado Serrano nº 4	Comercio al por menor de toda clase de prendas de vestir y tocado (epig.651,2)	línea I	41.925,00	38.355,00	1	1	8	11.890,05	31,00%
52	26-12-19	Abyla Norteafricana de Servicios, SL	*****B5155	Parque del Mediterraneo local 1	Restaurantes (epig.677)	línea I	513.217,43	452.543,56	0	3	8	153.864,81	34,00%
40	08-10-19	Gema Ruiz Macías	****4544	C/ Velarde 15	Salones e Institutos de Belleza (epig.972,2)	línea I	5.235,39	5.235,39	1	0	6,5	1.413,56	27,00%
43	18-10-19	Mohamed Yarmak Tensamani	****0124	calle Linares nº 13	Comercio al menor de productos en establecimientos de carnicerías (epig.642,3)	línea I	54.083,93	53.313,93	1	0	6,5	14.394,76	27,00%



3º CONVOCATORIA 2019 01/09/2019 AL 31/12/2019													
exp.	solicitud	solicitante	DNI/CIF	dirección	actividad	Descr.	inversión estimada	invers.acept	1	2	Punt.	Subven.	%
44	22-10-19	Ivic brain and movement, sl	*****B5184	calle Fernández nº 2	Entrenamiento Personal	línea I	63.486,94	63.486,94	1	0	6,5	17.776,34	28,00%
41	11-10-19	Readapt-sport, sl	*****B5144	Paseo Marina Española nº 12	Centro de medicina de la educación física y el deporte (epig.942,1)	línea I	62.272,60	60.762,40	0	0	5,5	15.190,60	25,00%
45	28-11-19	Nestor García León	****4593	Paseo del Revellín nº 22 entrepantalla local A	abogados 731,2	línea I	28.147,65	28.147,65	0	0	5,5	7.036,91	25,00%
58	30-12-19	Marrakech Resort, SL	*****B5175	Avda Teniente Coronel Gautier nº 33	Otros bares y cafés (epig.673,2)	línea I	28.696,36	23.716,00	0	0	5,5	5.929,00	25,00%
38	27-09-19	Activity Ceuta, SL	*****B1166	Polígono Virgen de África, C.C. Alto, planta 1ª local 11	Enseñanza formación profesional no superior (epig.932,1)	línea I	113.154,10	108.240,17	0	0	5	28.142,44	26,00%
59	30-12-19	Group Mab Invest, SL	*****B9301	C/ Quevedo nº 10	comercio al por menor NCOP (622,2)	línea II	13.149,00	6.594,00	0	1	3	1.450,68	22,00%
47	02-12-19	Lorena del Barrio Sena	****4592	Marina Española nº 25	Odontólogos (epig.834)	línea II	41.190,00	41.190,00	0	0	2,5	7.826,10	19,00%
46	28-11-19	Yamile Lescay Castellanos	****4244	Avda Alcalde Sánchez Prados 4-5	Otras actividades de enseñanza 933,9	línea II	9.385,00	5.135,00	0	0	2	975,65	19,00%
51	20-12-19	Jose Enrique Roviralt Arango	****4556	Paseo de las Palmeras 8B 2ºB	médico especialista (epig.832)	línea II	17.000,00	17.000,00	0	0	2	3.230,00	19,00%
53	27-12-19	Mariano Catarecha Garcés	****4523	Centro Comercial Polígono Virgen de África local 4	Polígono Virgen de África nº 4	línea II	10.793,00	10.793,00	0	0	2	2.050,67	19,00%
55	27-12-19	Anna de la Rubia de Bolos	****4579	calle Real nº 39	Farmacéuticos (epig.835)	línea II	352.046,13	147.595,28	0	0	2	29.519,06	20,00%
49	19-12-19	CSL Ceuta 2013, SLU	*****B5148	Poblado Marinero local 23	restaurantes de un tenedor (epig.675,1)	línea IV	51.797,61	50.657,61	0	0	2	10.131,52	20,00%
57	30-12-19	CSL Ceuta 2013, SLU	*****B5148	Poblado Marinero de Ceuta local 23	restaurantes de un tenedor (epig.675,1)	línea II	325.147,45	298.135,77	0	0	2	59.627,15	20,00%
							1.765.629,48	1.445.517,21	5	10		381.872,42	

1 EMPLEO AUTÓNOMO A CREAR
2 EMPLEO CUENTA AJENA A CREAR

SEGUNDO. - Denegar las solicitudes presentadas, en el marco del Programa de Ayudas relativas a la mejora de la competitividad entre las Pymes, Eje Prioritario 3 , Prioridad de inversión "Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios", al amparo del Programa Operativo para Ceuta 2014-2020, por los motivos que, a continuación, se indican:

35	17-09-19	Macarena Peña Fernández	****4544	DILIGENCIA DE CIERRE		0,00	0,00%
37	27-09-19	Hugo Ruiz Aguilar	****4589	DILIGENCIA DE CIERRE		0,00	0,00%
42	17-10-19	Cristina Mateo Vargas	****4580	DILIGENCIA DE CIERRE		0,00	0,00%
48	03-12-19	Sunder Consultores, SL	*****B5151	DILIGENCIA DE CIERRE		0,00	0,00%
50	19-12-19	Hermes Personal Trainers	*****B5114	DILIGENCIA DE CIERRE		0,00	0,00%
54	27-12-19	Fatima Sora Amin Maimone	****4558	DILIGENCIA DE CIERRE		0,00	0,00%
56	30-12-19	Prisan Helados SC	*****J5175	DILIGENCIA DE CIERRE		0,00	0,00%
60	31-12-19	Benbarek Family, SL	*****B5160	DILIGENCIA DE CIERRE		0,00	0,00%
61	31-12-19	Biciceuta, SL	*****B5148	DILIGENCIA DE CIERRE		0,00	0,00%

Las solicitudes de ayuda presentadas por Macarena Peña Fernández (35), Hugo Ruiz Aguilar (37), Cristina Mateo Vargas (42), Sunder Consultores, SL (48), Hermes Personal Trainers, SL (50), Fatima Sora Amin Maimone (54), Prisan Helados, SC (56), Benbarek Family, SL (60) y Biciceuta, SL (61) han sido propuestas para su denegación tras haber sido requeridos para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsanasen la falta de documentación que debe acompañar a la solicitud conforme a las bases reguladoras y tras no haber presentado ésta, se les tiene por desistido en su petición archivándose sin más trámites conforme a lo previsto en el art. 68 ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- Notificar a las personas y empresas interesadas, dicha propuesta, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional. Este plazo actualmente se ve interrumpido de conformidad con el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 contemplaba en su Disposición Adicional Tercera la suspensión de términos y la interrupción de plazos para la tramitación de los procedimientos administrativos en los siguientes términos:

1. Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.
2. La suspensión de términos y la interrupción de plazos se aplicará a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. No obstante lo anterior, el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.

4. La presente disposición no afectará a los procedimientos y resoluciones a los que hace referencia el apartado primero, cuando estos vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearan derecho alguno a favor del/la beneficiari@ pro-puest@ frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

LA SECRETARIA GENERAL.
PDF El Técnico de Administración General
Juan Manuel Verdejo Rodríguez
Fecha 26 de marzo de 2020

————— o —————